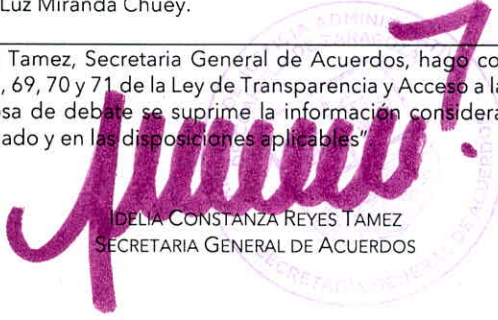
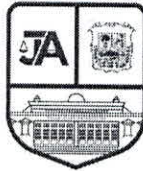


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

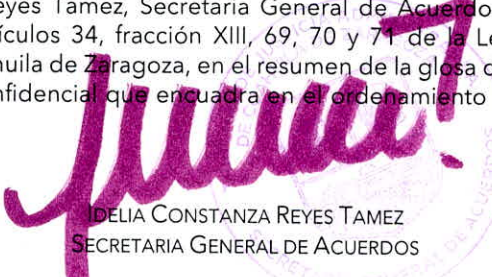
Datos generales	Toca: RA/SFA/036/2025. Relativo al expediente: FA/183/2023. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 20 de mayo del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 01 de julio del 2026. Magistrado Ponente: Alfonso García Salinas. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen que sobreescribió el juicio contencioso administrativo. Se estima que el agravio hecho valer por el recurrente fue en parte infundado y en parte inoperante. No le asiste la razón al recurrente al expresar que la resolución provisional emitida dentro de un procedimiento de revisión electrónica conforme al artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene el carácter de optativo por el hecho de que en el cuerpo de esta se establezca la procedencia del juicio contencioso administrativo. Ello, pues es la ley la que otorga el carácter de definitividad de los actos, independientemente de que, para efectos informativos expresen los medios procedentes para controvertirlos. Siendo además que esta interpretación no vulnera lo establecido por la Ley de Protección a los Derechos del Contribuyente en el Estado de Coahuila, pues estos se satisfacen en la medida que las autoridades facilitan el conocimiento de los medios de defensa, una vez que las resoluciones adquieren la definitividad. Por otro lado, resulta inoperante el concepto de agravio relativo a la irregularidad de la notificación de las resoluciones provisionales, pues al haber sido impugnadas dicha irregularidad se estima convalidada.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto a favor del sentido de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables"  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	

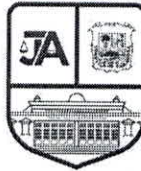


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SEMRA/086/2025. Relativo al expediente: SEMRA/003/2025. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 07 de noviembre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 01 de julio del 2026. Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que tuvo acreditada la responsabilidad administrativa del recurrente, por la comisión de las faltas previstas en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se estima que la sentencia de origen se sustenta en un análisis riguroso de la conducta del servidor público recurrente, y conforme a ello, determina que se verificaron los elementos que configuraron la falta administrativa grave que se le atribuyó en el procedimiento. Se estima que los agravios hechos valer resultaron inoperantes. Por un lado, porque consistieron en la reiteración de los argumentos expuestos en su escrito de alegatos, abundando sobre ellos y complementándolos sin combatir las consideraciones en que se apoyó la sentencia. Asimismo, se estiman inoperantes los agravios enderezados contra la valoración de las pruebas testimoniales desahogadas, pues los mismos son ambiguos e imprecisos y no señalan los preceptos que estima que se violentaron.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el voto a favor únicamente del sentido de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

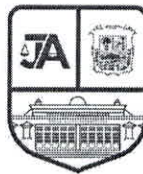
RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/001/2026. Relativo al expediente: FA/004/2025. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 26 de noviembre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 01 de julio del 2026. Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que decretó el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Se estima que el único agravio hecho valer por la moral recurrente resultó inoperante, al haber partido de una premisa que resultó incorrecta y falsa. Lo anterior, pues alega una presunta denegación de su derecho fundamental de acceso efectivo a la justicia, en virtud de que determinó sobreseer el juicio. Sin embargo, la Sala de procedencia sustentó dicha determinación en la verificación de la causa de improcedencia consistente en la inexistencia de la resolución ficta reclamada, sustentando dicha determinación de manera acuciosa, conforme a derecho.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

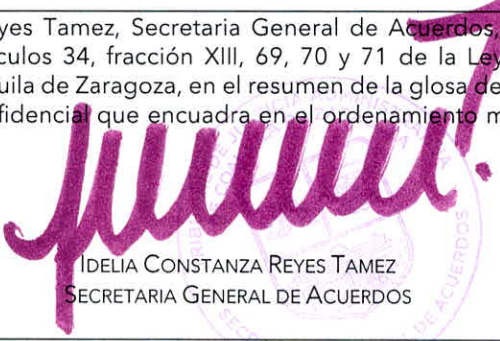
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

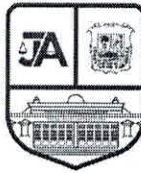


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/016/2026. Relativo al expediente: FA/011/2026. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 05 de marzo del 2026. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 01 de julio del 2026. Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.	
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso dejar sin materia el recurso de apelación. Lo anterior, pues de los autos se desprenden las constancias del desistimiento del recurso, debidamente ratificado por el interesado. Dicha circunstancia hace inviable el pronunciamiento respecto del fondo.	
Resolución	Se deja sin materia el recurso de apelación.	
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.	
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS		

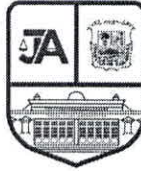


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/008/2022. Relativo al expediente: FA/064/2021. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 13 de enero del 2022. Fecha de la sentencia: Sesión extraordinaria correspondiente al 08 de julio del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	En cumplimiento de ejecutoria amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen, y reasumiendo jurisdicción, declarar la nulidad lisa y llana de la resolución que determinó presuntivamente el crédito fiscal a cargo de la recurrente. Se estima de esta forma, pues atendiendo a los lineamientos proporcionados al órgano judicial de amparo, se examinó nuevamente el planteamiento relativo a la determinación presuntiva del crédito fiscal, conforme al marco jurídico vigente a la fecha de su emisión.
Resolución	Se revoca la sentencia de la sala de origen; se declara la nulidad del acto impugnado.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables". <i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/057/2022. Relativo al expediente: FA/035/2022. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 09 de noviembre del 2022. Fecha de la sentencia: Sesión extraordinaria correspondiente al 08 de julio del 2026. Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	En cumplimiento de ejecutoria amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso revocar la sentencia de la Sala de origen, y reasumiendo jurisdicción, declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Conforme los parámetros proporcionados por el órgano judicial de amparo, se resolvió la pretensión de la accionante partiendo de la base que los hechos narrados en su demanda deben tenerse confesados por la autoridad demandada, como consecuencia de su contumacia, en términos del artículo 58 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En tal virtud, se impuso declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada.
Resolución	Se revoca la sentencia de la sala de origen; se declara la nulidad del acto impugnado.
Votación	Por mayoría de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto a favor del sentido del Magistrado Alfonso García Salinas; y voto en contra de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables" <i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



Blvd. Francisco Coss s/n, entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, C.P 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

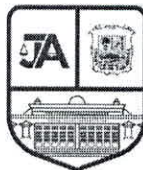
(844) 1 23 03 10 Oficina del Tribunal



<http://www.tjacoahuila.org>



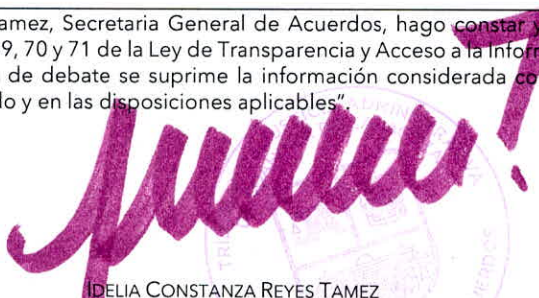
tribunaldejusticiaadministrativa@tjacoahuila.org.mx

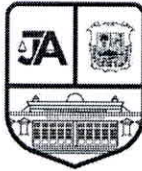


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

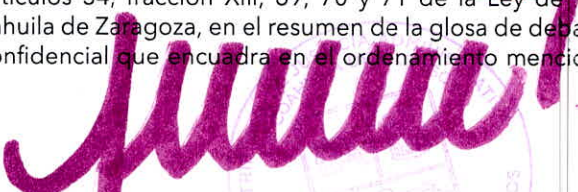
Datos generales	Toca: RA/SFA/089/2025. Relativo al expediente: FA/033/2025. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 07 de noviembre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 09 de julio del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que decretó el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer, estudiados de manera conjunta y conforme a la técnica de estricto derecho, resultaron infundados. Ello en virtud de que, conforme al marco jurídico a que se sujeta el recurso de revocación intentado en sede administrativa, prevé requisitos de procedibilidad cuya verificación resulta indispensable para que la autoridad administrativa se encuentre en condiciones de conocerlo y darle trámite y resolución. Así, al tratarse el mandamiento de ejecución del crédito fiscal de una resolución que no es definitiva, es claro que no era susceptible de ser impugnado mediante el recurso de revocación, conforme los artículos 100 y 101 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	

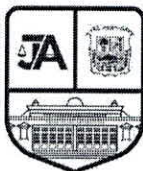


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/094/2025. Relativo al expediente: FA/032/2025. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 21 de noviembre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 09 de julio del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que reconoció la validez de los citatorios y notificaciones de los créditos fiscales. Se estima que el único agravio hecho valer por la parte recurrente resultó parcialmente inoperante e infundado. En primer término, resulta inoperante la porción de agravio relativa a la falta de fundamentación de las facultades del funcionario notificador en las constancias relativas. Se estima de esta forma, pues tratándose de notificaciones, basta con que las constancias relativas cumplan con las formalidades previstas por la ley de la materia, que en el caso que ocupa, no prevé la fundamentación de las facultades del notificador. Por otro lado, es infundado que la autoridad exactora incumpliera con lo dispuesto por el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la notificación de la resolución administrativa, por medio del buzón tributario. Lo anterior, en virtud de que el accionante y recurrente fue omisa en aportar los medios de convicción pertinentes que acreditaran dicho incumplimiento.
Resolución	Se confirma la sentencia de la sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	



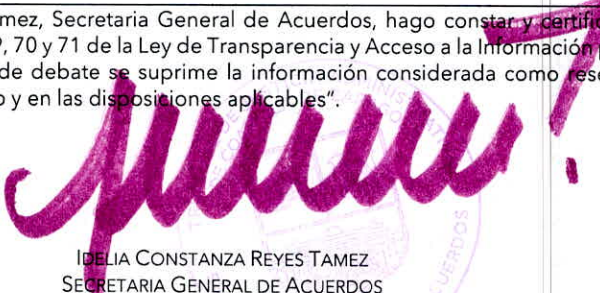
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/097/2025. Relativo al expediente: FA/121/2025. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 29 de octubre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 09 de julio del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que confirmó el auto que desechó la ampliación de la demanda. Se estima que los agravios hechos valer fueron inoperantes e infundados. En primer lugar, resulta inoperante que la Sala de procedencia interpretara de manera rigorista lo dispuesto por los artículos 5, 13 y 46 fracción X de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo al considerar que la autorización en términos amplios a que aduce el artículo 13, tiene el alcance de habilitar para la suscripción de la ampliación de la demanda. Esto es así, pues contrario al planteamiento del recurrente, la sentencia recurrida se apoya en una serie de razonamientos legales y jurisprudenciales que sustentan dicha determinación. Por otro lado, es infundado que se la sentencia impugnada conculcara su derecho de acceso a la justicia. Ello en virtud de que, este derecho no implica la obligación para la autoridad jurisdiccional de resolver todos los planteamientos a favor del interesado, siendo que en el caso, la Sala de procedencia justificó de manera suficiente su determinación.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

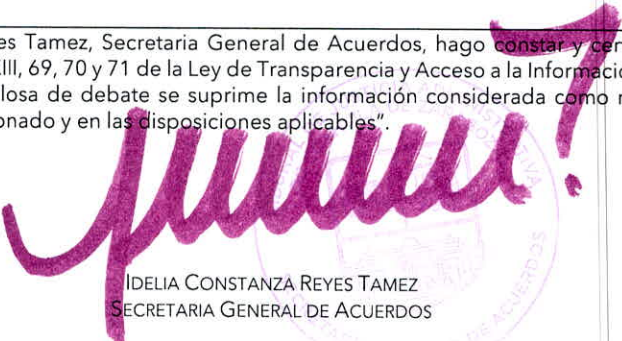

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	Toca: RA/SFA/006/2026. Relativo al expediente: FA/173/2025. Tipo de recurso: Apelación. Fecha de inicio: 21 de noviembre del 2025. Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 09 de julio del 2026. Magistrada Ponente: Sandra Luz Rodríguez Wong. Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.
Debate	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que confirmó el auto que desechó la demanda por manifiesta e indudable improcedencia. Se estima que los agravios hechos valer fueron inoperantes e infundados. En primer lugar, resultan inoperantes los agravios que se limitan a alegar que su demanda debió admitirse en atención al principio pro persona. Ello pues no combaten de manera frontal las consideraciones que sustentaron el fallo impugnado. Por otro lado, se estima infundado el concepto de agravio mediante el cual combate la estimación de que la causal de improcedencia es manifiesta e indudable. Lo anterior, toda vez que la causa de improcedencia se desprende de sus propias declaraciones realizadas en el apartado de hechos de su demanda; de las que se desprende que el tramo de carretera en que sufrió el accidente base de su reclamación se encuentra concesionado, lo que hace improcedente la acción de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.
Resolución	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".  IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	